

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**



Resolución Directoral N° 103 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes,

15 MAR 2013

VISTO:

Resolución Directoral N° 077/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2013; Carta N° 004/2013-AG-PEBPT-D.INF-Comité Especial-P de fecha 15 de marzo de 2013; Nota de Envío N° 952/2013 de fecha 14 de marzo de 2013, y;

Considerando:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 077/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2013**, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Selectiva N° 003/2013-AG-PEBPT-DE “**SERVICIO DE REMODELACION DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA EX PRONAA**”, cuyo valor referencial asciende a S/. 61,929.13 (Sesenta y Un Mil Novecientos Veintinueve con 13/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de enero de 2013;

Que, a través de la **Carta N° 004/2013-AG-PEBPT-D.INF-Comité Especial-P de fecha 15 de marzo de 2013**, el Presidente del Comité Especial que conduce el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 003/2013-AG-PEBPT-DE “**SERVICIO DE REMODELACION DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA EX PRONAA**”; remite al Director Ejecutivo del PEBPT, las Bases Administrativas del aludido Proceso de Selección, solicitando su aprobación correspondiente;

Que, mediante **Nota de Envío N° 952/2013 de fecha 14 de marzo de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución respectiva;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma, establece que: “*El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)*”; asimismo, el artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad, del referido

Resolución Directoral N° 103 /2013-AG-PEBPT-DE

Decreto Legislativo, precisa que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente Norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las **Bases debidamente aprobadas**, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado –, establece que *“Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad (...)”*. Por su parte, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: *“Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad (...). La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante Resolución, acuerdo o algún documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de su aprobación (...)”*;

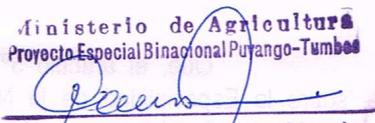
Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 21 de Junio de 2012, y con el visado de Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 003/2013-AG-PEBPT-DE **“SERVICIO DE REMODELACION DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA EX PRONAA”**, cuyo valor referencial asciende a S/. 61,929.13 (Sesenta y Un Mil Novecientos Veintinueve con 13/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de enero de 2013; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial, Órgano Encargado de las Contrataciones, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Administración; Oficina de Presupuesto y Planificación; Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín González
Director Ejecutivo (e)

